



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Resolución Gerencial N°175-2023-MDP/GM.

VISTOS:

Pichari, 23 de mayo del 2023

La Opinión Legal N° 0316-2023-MDP-OAJ/JCHG del Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Informe N° 862-2023-MDP-OPP del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Informe N° 1715-2023-MDP/GI/DOP/EDA-RO del Responsable de la División de Obras Públicas, Informe N° 1124-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D del Director pde la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Carta N° 012-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO del Supervisor de Obra, Carta N° 077-2023-MDP-GI/SACH-RO del Residente de obra, solicitando ampliación presupuestal con reconocimiento de mayores gastos generales y gastos de supervisión para la ejecución del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI – PROVINCIA DE LA CONVENCION – DEPARTAMENTO DE CUSCO”, CON CUI N° 2480406, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305, Ley de reforma de los artículos 191°, 194° y 203° de la Constitución Política del Perú, establece “Las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) lo que debe ser concordado con lo dispuesto por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que prescribe “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.”;

Que, el numeral 5 del artículo 1 de la Resolución de Contraloría N° 195-88-CG, regula la ejecución de las Obras Públicas por Administración Directa, señala que: “En la etapa de construcción, la Entidad dispondrá de un cuaderno de obra debidamente foliado y legalizado, en el que se anotará: la fecha de inicio y término de los trabajos, las modificaciones autorizadas, los avances mensuales, los controles diarios de ingreso y salida de materiales y personal, las horas de trabajo de los equipos, así como los problemas que vienen afectando el cumplimiento de los cronogramas establecidos y las constancias de supervisión de la obra”;

Que, mediante la Directiva N° 001-2019-EF/63.01 – “Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones”, en su artículo 33 sobre Ejecución física de las inversiones, numeral 33.2 señala que: “Las modificaciones durante la ejecución física de las inversiones deben ser registradas por la UEI antes de su ejecución, mediante el Formato N° 08-A: Registros en la fase de Ejecución para proyectos de inversión y Formato N° 08-C: Registros en la fase de Ejecución para IOARR, según corresponda, y siempre que se mantenga la concepción técnica y dimensionamiento, en el caso de proyectos de inversión”. Numeral 33.3 expresa que, “Durante la ejecución física de las inversiones, la UEI debe vigilar permanentemente el avance de las mismas, inclusive cuando no las ejecute directamente, verificando que se mantengan las condiciones, parámetros y cronograma de ejecución previstos en los expedientes técnicos”;

Que, el numeral 10.13 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM “Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa”, aprobado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 359-2022/MDP/GM, respecto a la modificación del proyecto en el ítem 10.13.1 señala taxativamente: “Cualquier modificación será sustentada detalladamente al Supervisor o Inspector, para su respectiva opinión, esperando la autorización escrita para proceder a dicha modificación, siendo necesario contar con la opinión del proyectista. Deberá sustentarse y solicitarse vía Cuaderno de Obra, de considerarlo procedente, se comunicará a la Gerencia de Infraestructura, Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, y Gerencia Municipal, quienes la aprobarán, si presenta ésta, cualquier modificación, así como los gastos que represente serán responsabilidad del Residente y Supervisor o Inspector de Obra. Las variaciones realizadas sin autorización del supervisor o Inspector, serán responsabilidad directa del Residente de Obra, conllevando a las sanciones correspondientes.”; el ítem 10.13.8 señala que: “En el caso de Ampliación Presupuestal el Supervisor o Inspector evaluará la Solicitud que presente el Residente, esta debe orientarse básicamente a: A. Verificar la validez y procedencia de la causal invocada; B. Análisis cuantitativo e incidencia de la causal invocada sobre el presupuesto de financiamiento; C. Evaluación del costo del saldo de obra; D.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCION - CUSCO
Creado por Ley N° 26521 - 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

"Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo"



Determinación de la Ampliación Presupuestal a ser otorgada.;

Que, mediante Resolución de Gerencia de Infraestructura N° 089-2021-A-MDP/GI de fecha 09 de marzo de 2021, se resuelve aprobar el expediente técnico del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari- Provincia de La Convención- Departamento del Cusco", con CUI N° 2480406, por un monto de S/. 802,886.96 soles y plazo de ejecución de 90 días calendarios, bajo la ejecución por administración directa;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 308-2022-MDP/GM de fecha 16 de noviembre de 2022, se aprobó la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario en favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 047-2023-MDP/GM de fecha 21 de febrero de 2023, se aprobó la ampliación de plazo N° 02 del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", por sesenta (60) días calendario, por la causal de atrasos y paralizaciones ajenas a la voluntad del residente de obra, en concordancia con lo estipulado en el 10.7 de la Directiva N° 001-2023-MDP/GM "Directiva para la Ejecución de Proyectos de Inversión Públicas por la Modalidad de Administración Directa";

Que, mediante Resolución Gerencial N° 087-2023-MDP/GM de fecha 23 de marzo de 2023, se resuelve aprobar, la ampliación presupuestal por incremento de mayores gastos generales y gastos de supervisión por el presupuesto S/ 62,599.00 soles, en favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2480406;

Que, mediante Resolución Gerencial N° 162-2023-MDP/GM de fecha 12 de mayo de 2023, se resuelve aprobar, el adicional de obra por partidas nuevas 01, mayores metrados 01 y deductivo 01 por el total de S/ 149,315.45 soles, con ampliación de plazo N° 03 por 45 días calendario con eficacia anticipada al 26 de abril de 2023 y reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión, por el monto de S/ 33,159.08 soles, en favor del proyecto "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2480406;

Que, mediante Carta N° 077-2023-MDP-GI/SACH-RO de fecha 09 de mayo del 2023 el Ing. Saul Anyosa Chuchon, Residente de Obra "Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco", con CUI N° 2480406; remite expediente de reconocimiento por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por la suma de S/. 29,013.33 soles, como resultado de la ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, autorizada mediante Resolución Gerencial N° 308-2022-MDP/GM de fecha 16 de noviembre de 2022;

Que, mediante Carta N° 012-2023-MDP-OSLP/MSDRCPM/JABQ-SO de fecha 09 de mayo del 2023, del Ing. Jesús Antonio Borda Quispe - Supervisor de Obra (e), de cuya evaluación remite a la Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, la solicitud con opinión favorable de procedencia para la ampliación presupuestal S/. 29,013.33 soles, de reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, autorizada mediante Resolución Gerencial N° 308-2022-MDP/GM, en favor del señalado proyecto;

Que mediante Informe N°1124-2023-MDP/GM-OSLP/MCHJ-D, de fecha 10 de mayo del 2023, el Ing. Marino Chávez Jeri - Director de la Oficina de Supervisión de Liquidación de Proyectos, luego de la evaluación realizada al expediente administrativo de ampliación presupuestal por mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, autorizada mediante Resolución Gerencial N° 308-2022-MDP/GM, emite pronunciamiento favorable para la aprobación mediante acto resolutivo conforme a las necesidades justificadas por la residencia y supervisión de obra;

Que, mediante Informe N° 1715-2023-MDP/GI/DOP/EDA/RD de fecha 11 de mayo de 2023, del Ing. Ewby De La Cruz Apaico - Responsable de la División de Obras Públicas, previa verificación de los sustentos emitidos por el supervisor y residente de obra, emite informe de procedencia para la aprobación bajo acto resolutivo de reconocimiento de gastos generales y gastos de supervisión por el total S/. 29,013.33 soles, a causa de la aprobación de ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario, autorizada mediante Resolución





MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI

LA CONVENCIÓN – CUSCO

Creado por Ley N° 26521 – 09/08/1995

GERENCIA MUNICIPAL

“Año de la Unidad, La Paz y el Desarrollo”



Gerencial N° 308-2022-MDP/GM;

Que, mediante Informe N° 0862-2023-MDP-OPP de fecha 17 de mayo de 2023 del Director de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto C.P.C Wagner León Arones, remite al Gerente Municipal opinión de disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 29,013.33 soles, para la aprobación de reconocimiento por mayores gastos generales y gastos de supervisión por la aprobación de ampliación de plazo N° 01 del proyecto antes referido, con recursos presupuestales provenientes del saldo de balance del ejercicio fiscal 2022 en el rubro 18: Canon, Sobrecañon, Regalías, Rentas de Aduanas y Participaciones para la aprobación con acto resolutivo;

Que, mediante Opinión Legal N° 0316-2023-MDP/OAJ/JCHG de fecha 23 de mayo del 2023, el Director de la Oficina de Asesoría Jurídica Abog. Jorge Chennett García, opina que es VIABLE la aprobación de reconocimiento de mayores gastos generales y mayores gastos de supervisión por aprobación del plazo N° 01 de 34 días calendario, a favor del proyecto “Mejoramiento del Servicio Deportivo y/o Recreativo en el Centro Poblado de Puerto Mayo del Distrito de Pichari, Provincia de La Convención, Departamento Cusco”, con CUI N° 2480406, recomendando su prosecución del trámite para su aprobación;

Que, por las consideraciones expuestas y en cumplimiento de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, con las facultades delegadas a la Gerencia Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 011-2023-A-MDP/LC, y habiéndose designado al Gerente Municipal mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2023-A-MDP/LC, y demás normas legales vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR, el RECONOCIMIENTO DE MAYORES GASTOS GENERALES Y GASTOS DE SUPERVISIÓN del proyecto; “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DEPORTIVO Y/O RECREATIVO EN EL CENTRO POBLADO DE PUERTO MAYO DEL DISTRITO DE PICHARI, PROVINCIA DE LA CONVENCIÓN, DEPARTAMENTO CUSCO”, CON CUI N° 2480406, por un monto total de S/. 29,013.33 (VEINTINUEVE MIL TRECE CON 33/100 SOLES), como resultado de ampliación de plazo N° 01 por 34 días calendario autorizada mediante Resolución Gerencial N° 308-2022-MDP/GM de fecha 16 de noviembre de 2022, y los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución y de acuerdo al siguiente detalle;

RESUMEN DE AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL (EN SOLES)	
MAYORES GASTOS GENERALES (G.G)	S/. 22,213.33
MAYORES GASTOS DE SUPERVISIÓN (G.S)	S/. 6,800.00
TOTAL AMPLIACIÓN PRESUPUESTAL	S/. 29,013.33

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Dirección de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Proyectos, Dirección de la Oficina de Administración y Finanzas, Dirección de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto y demás áreas administrativas de la Municipalidad Distrital de Pichari, así como adoptar las acciones que correspondan para el cumplimiento de la presente Resolución, verificando el cumplimiento de las normas vigentes.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, que la UEI de corresponder, efectúe el registro de variaciones según la normativa del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

ARTÍCULO CUARTO. - NOTIFÍQUESE, la presente Resolución al Despacho de Alcaldía y a las demás unidades orgánicas e instancias de la Municipalidad Distrital de Pichari.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

C.c.
ALCALDIA
G.I
O.A.F
O.S.L.P
O.P.P
D.C.P
Residente
Pag. Web
Archivo

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PICHARI
LA CONVENCIÓN - CUSCO
C.P.C. Nelson Ayvar Gutierrez
GERENTE MUNICIPAL